

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N°	1647	
29	05	2024



## Resolución Directoral N° **001677** -2024-UGEL-H.

Huancabamba, **06 JUN 2024**

**Vistos:** el expediente con registro SIGEA N° 08579-2024, la R.D. N° 002840-2023-UGEL-H., el Informe Escalonario N° 00360-2024, la Hoja de Envío N° 795-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según expediente con registro SIGEA N° 08579-2024, el servidor Tomas Waldir BOBADILLA PELTROCHE, Técnico Administrativo II de la UGEL Huancabamba, viene solicitando la reprogramación de sus vacaciones (adelanto) por razones estrictamente familiares, correspondientes al año 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002840-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, artículo 1° se resuelve APROBAR el Rol de Vacaciones del Personal Administrativo del Régimen Laboral 276 de la UGEL Huancabamba;

Que, en el numeral 1.2, sub numeral 1.2.3 de la mencionada resolución directoral, se aprueban las vacaciones del servidor Tomás Waldir BOBADILLA PELTROCHE, Técnico Administrativo II de la UGEL Huancabamba, habiéndose programado: del 8 de julio de 2024 al 14 de julio de 2024, SIETE (7) días; del 9 de setiembre de 2024 al 16 de setiembre de 2024, OCHO (8) días; del 14 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2024, SIETE (7) días; y del 9 de diciembre de 2024 al 16 de diciembre de 2024, OCHO (8) días; dicho servidor está solicitando por razones familiares, la reprogramación de sus vacaciones (adelanto) establecidas en el periodo del 8 de julio de 2024 al 14 de julio de 2024, requiriendo la reprogramación (adelanto de vacaciones), del 10 de junio de 2024 al 16 de junio de 2024, SIETE (7) días;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece: los servidores públicos de carrera, tienen derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del D.S. N° 005-90-PCM., prescribe: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor.



Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se **“establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar”** a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1°, numeral 1.2 del presente decreto señala **“El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera”**;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7°, numeral 7.1 del D.S. N° 013-2019-PCM, estipula **“El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendarios”**; por lo tanto es procedente atender la solicitud de reprogramación de vacaciones del recurrente y materializar el presente acto resolutorio;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM., el Decreto Legislativo N° 1405, D.S. N° 013-2019-PCM, la R.D.R. N° 003612-2024 la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- REPROGRAMAR** las vacaciones (adelanto) del período comprendido entre el 8 de julio de 2024 al 14 de julio de 2024, requiriendo dicho período vacacional, a partir del 10 de junio de 2024 al 16 de junio de 2024, SIETE (7) días, quedando firme el resto de la programación vacacional del servidor Tomás Waldir BOBADILLA PELTROCHE, Técnico Administrativo II de la UGEL Huancabamba, para el año 2024, como a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	PERÍODO VACACIONAL	N° DE DÍAS
Tomás Waldir BOBADILLA PELTROCHE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	UGEL HUANCABAMBA	Del 10 de junio de 2024 Al 16 de junio de 2024	7 días
TOTAL				7 días

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al servidor Tomás Waldir BOBADILLA PELTROCHE, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGELH.  
HDB/JUA (E)  
MAAGEE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II

